



# Resolución Directoral N° 520 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

25 NOV 2021

Ayacucho,.....

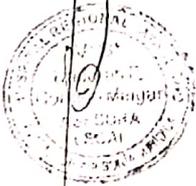
**VISTO:** El informe N° 329-2021-HR"AMALL"A-OA/UEF-JVP, informe N° 064-2021-GRA-DIRESA-HRA"AMALL"-OIC-CRGS, sobre conformación de la Comisión Sub Funcional en Depuración y Sinceramiento Contable del Hospital Regional de Ayacucho, proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, norma que establece el Sistema Nacional de Contabilidad, la define, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, que se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos. Asimismo, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, conforme a lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales están autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector





# Resolución Directoral N° 520 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

25 NOV 2021

Ayacucho,.....



Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;



Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", en los Lineamientos, en el rubro 4. Referencia y Definiciones, literal 4.2 Definiciones, inciso b), se define la Depuración y sinceramiento contable, como el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza;



Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", en el rubro 5, autoridad a cargo, literal 5.3 establece; **El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento - CDS mediante resolución indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.** Asimismo, en el literal 5.5, El Titular de la Entidad debe asegurar que la CDS cuente con los recursos y el apoyo profesional necesarios, para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable, teniendo en cuenta las disposiciones en materia presupuestaria. Literal 5.6, El Titular de la Entidad debe disponer y asegurar que se brinden las facilidades necesarias para el acceso a la información, que permita a la CDS, llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable (..) y el literal 5.10, establece que el Titular de la Entidad debe poner en conocimiento de la OCI, las resoluciones que se emitan como parte del proceso de depuración y sinceramiento contable. Asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva en mención, dispone: "El incumplimiento de las Normas de Depuración y Sinceramiento, en los términos y plazos





# Resolución Directoral N° 520 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

25 NOV 2021

Ayacucho,.....

solicitados por la DGCP, da lugar a la notificación de la falta al Titular de la Entidad o a la máxima autoridad individual o colegiada, mediante su publicación en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2021-GRA/GR, de fecha 26 de julio del 2021, Resuelve; Designar a la Comisan Central a Nivel del Pliego y Comisión Funcional por Unidad Ejecutora del Gobierno regional de Ayacucho, para la depuración y sinceramiento contable del saldo de las cuentas del activo y pasivo del Estado de Situaciones Financiera al 31 de diciembre del 2020, (...).

Que, mediante informe N° 064-2021-GRA-DIRESA-HRA"MAMLL"-OIC-CRGS, de fecha 25 de octubre del 2021, el integrador contable de la Unidad de Economía y Finanzas, solicita Conformación de la Comisión de Sub Funcional en Depuración y Sinceramiento Contable, con el propósito de la comisión sub funcional es subsanar las deficiencias contables, determinando la existencia real de los saldos del activo y pasivo donde se revela en el estado de situación financiera presentada al MEF de la Unidad Ejecutora Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante informe N° 329-2021-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP, de fecha 29 de octubre del 2021, el jefe de la Unidad de Economía y Finanzas solicita conformación de la Comisión Sub Funcional en Depuración y Sinceramiento Contable, conforma a la propuesta en el informe N° 064-2021-GRA-DIRESA-HRA"MAMLL"-OIC-CRGS;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Sub Funcional en Depuración y Sinceramiento Contable del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; de la siguiente manera:**

### 1. OFICINA DE TESORERÍA:

- PRESIDENTE : Jefe de la Oficina de Tesorería.
- MIEMBRO 01 : Integrador Contable.



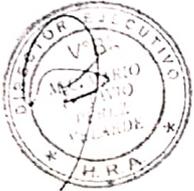


# Resolución Directoral N° 520 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

25 NOV 2021

Ayacucho,.....



- MIEMBRO 02 : Responsable de Devengados.
- 2. OFICINA DE ALMACEN CENTRAL:

- PRESIDENTE : Jefe de Almacén Central.
- MIEMBRO 01 : Integrador Contable.
- MIEMBRO 02 : Jefe de Logística



### 3. OFICINA DE ALMACEN ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS:

- PRESIDENTE : Jefe de Almacén Especializados de Medicamentos.
- MIEMBRO 01 : Integrador Contable.
- MIEMBRO 02 : Jefe de Logística.



### 4. OFICINA DE PATRIMONIO:

- PRESIDENTE : Jefe de Patrimonio.
- MIEMBRO 01 : Integrador Contable.
- MIEMBRO 02 : Jefe de Logística.

### 5. OFICINA DE LOGISTICA:

- PRESIDENTE : Jefe de Logística.
- MIEMBRO 01 : Integrador Contable.
- MIEMBRO 02 : Responsable de Devengados.



### 6. OFICINA DE RECURSOS HUMANOS:

- PRESIDENTE : Jefe de Recursos Humanos.
- MIEMBRO 01 : Integrador Contable.
- MIEMBRO 02 : Asesoría Legal.



### 7. OFICINA DE ASESORIA LEGAL:

- PRESIDENTE : Jefe de Asesoría Legal.
- MIEMBRO 01 : Integrador Contable.
- MIEMBRO 02 : Jefe de Recursos Humanos.



# Resolución Directoral N° 520 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

25 NOV 2021

Ayacucho,.....

## 8. OFICINA DE INFORMATICA:

- PRESIDENTE : Jefe de Oficina de Informática.
- MIEMBRO 01 : Integrador Contable.
- MIEMBRO 02 : Almacén Central.



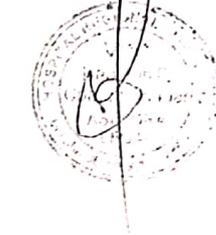
**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que los integrantes de la **Comisión Sub Funcional en Depuración y Sinceramiento Contable**, tiene por objeto, elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la Entidad.



**ARTICULO TERCERO.-** Los integrantes o miembros de la Comisión, deberán observar estrictamente las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, y demás normas que se aprueben para su funcionamiento.



**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que el plazo de duración de la Comisión Sub Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP.



**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión Sub Funcional en Depuración y Sinceramiento Contable del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena", al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.



**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE  
DIRECTOR EJECUTIVO



MOPV/DE-HRA.  
TIT/DIR-ADM.  
HCO/DIR-OPP.  
DPCM/AJ  
ENACN/UP-HRA  
RFVG/Selección.